

Precio 6 ctos.

Número 149.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, serán remitidos a esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 15 de Diciembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 10 de Diciembre, mandando a los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras persigan a los malhechores.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha dirigido, con fecha 10 del actual, la orden siguiente: "S. A. el Regente del Reino ha sabido con sentimiento que en la carretera de la Mala se presentaron recientemente unos cuantos criminales que acometieron al coche de la correspondencia pública, en el cual iban también algunos pasajeros; y deseoso de evitar la repetición de tal acontecimiento, asegurando el tránsito de los correos y particulares, ha tenido a bien mandar, que se destinen varios destacamentos a cubrir el camino tan luego como las circunstancias permitan emplear en este objeto las fuerzas del Ejército que sean necesarias. Entretanto, y siendo uno de los deberes propios de la Milicia nacional perseguir a los malhechores que se acojan a los términos de los pueblos respectivos, se ha servido S. A. mandar, encargue V. E. a los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su cargo, que estén situados sobre la carretera, dispongan lo conveniente para que la Milicia nacional llene este importante servicio, que le impone el artículo 65 de su ordenanza."

En su consecuencia, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia; y muy particularmente a los situados sobre las carreteras generales y próximos a ellas, el mas exacto cumplimiento de lo que se encarga en la orden preinserta, valiéndose para ello de la Milicia nacional; y teniendo presente para su observancia las repetidas circulares que les ha dirigido este Gobierno político sobre la continua vigilancia que deben ejercer para la seguridad de los caminos; bien entendido, que si tengo noticia de cometerse algun robo en territorio de esta provincia, exigiré la mas severa responsabilidad al Alcalde del pueblo en cuyo término haya tenido lugar, siempre que no justifique haber cumplido con las disposiciones expresadas. Segovia 14 de Diciembre de 1842.—Laureano María Muñoz.

sitos de esta capital, ejecutado en la Secretaría de la misma entre todos los pueblos de la provincia, exceptuándose únicamente los que del partido de Sepúlveda pagan el derecho de Eminas al hospital de San Cristóbal de dicha villa.

PUEBLOS.

CUPO EN Reales mrs.

Abades.	215	22
Adrada de Piron.	27	
Adrados.	114	
Aguilafuente.	284	19
Alconada.	31	2
Alconadilla.	13	17
Aldea del Rey.	215	
Aldealázar.	14	18
Aldealengua de Pedraza.	121	10
Aldealengua de Sta. María.	33	6
Aldeanueva del Codonal.	101	20
Aldeanueva del Monte.	26	1
Aldeanueva de la Serrezuela.	42	17
Aldeasoña.	50	8
Aldehorno.	77	18
Aldehuela del Codonal.	40	14
Alquité.	12	16
Anaya.	31	2
Añe.	43	18
Aragoneses.	77	18
Arahuetes.	32	4
Arcones y los barrios de Arconcillo,		
Castillejo, Huerta y Mata.	126	16
Arevalillo.	54	32
Armuña.	128	19
Arroyo de Cuellar.	85	
Aillon.	234	10
Balisa.	38	12
Basardilla.	45	20
Becerril.	60	4
Bercial.	105	6
Bernardos.	496	10
Bernuy de Coca.	45	20
Bernuy de Porreros.	53	30
Brieva.	41	16

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de los 24306 rs. que la Excm. Diputación provincial ha señalado para atender en el presente año a las urgencias de la casa de Niños expó-

Caserío de Castejon.	4	5	Oyuelos.	44	20
Caballar.	103	23	Huertos.	47	23
Cabañas y Agejas.	21	26	Ituero y Lama.	44	20
Calabazas.	63	8	Juarros de Voltoya.	37	10
Campo de Cuellar.	65	10	Juarros de Riomoros.	38	12
Campo de San Pedro.	53	12	Labajos.	203	6
Cantimpalos.	114		Laguna de Contreras.	63	8
Caravias.	16	20	Laguna Rodrigo.	23	28
Carbonero de Ahusin.	76	24	La Losa.	47	23
Carbonero el mayor.	535		Languilla.	31	3
Cascajares.	39	12	Lastras de Cuellar.	140	8
Castiltierra.	22	27	Lastras del Pozo.	47	23
Castro de Fuentidueña.	46	22	Lastrilla.	57	
Cedillo de la Torre.	73	20	Linares.	26	32
Chañe.	141		Losana.	35	8
Chatun.	46	22	Lovingos.	49	26
Cilleruelo.	26	32	Maderuelo.	79	28
Cincovillas de Fresno.	8	10	Madriguera.	166	
Ciruelos de Coca.	38	28	Madrona.	57	
Cobos de Segovia.	81	30	Marazoleja.	78	26
Cobos de Fuentidueña.	56		Marazuela.	69	14
Coca.	79	28	Martin Miguel.	91	8
Codorniz.	93	10	Martin Muñoz de Aillon.	15	
Collado hermoso.	80	29	Martin Muñoz de la Dehesa.	50	26
Corral de Aillon.	63	8	Martin Muñoz de las Posadas.	226	
Cozuelos.	63	8	Marugan.	65	10
Cubillo.	35	8	Matabuena y sus barrios.	141	
Cuevas de Perobanco.	114		Mata de Cuellar.	51	10
Cuellar y sus barrios.	713	26	Mata de Quintanar.	18	22
Cuesta y sus barrios.	97	14	Mazagatos.	7	8
Dehesa y Samayor.	70	17	Melque.	85	
Domingo García.	87	2	Membibre.	33	6
Donhierro y el caserío de Botalhorno.	38	12	Miguelañez.	189	6
Espinar.	280	32	Miguel Ibañez.	56	16
El Vivar de Fuentidueña.	13	17	Montejo de la Vega de la Serrezuela.	43	18
Encinillas.	35	9	Montejo de Arévalo.	155	17
Escalona.	299	20	Monterrubio.	53	30
Escarabajosa de Cabezas.	87		Montuenga.	63	8
Escobar.	23	10	Moral.	73	20
Espirido.	48	24	Moraleja de Coca.	102	20
Estebanvela.	59	17	Moraleja de Cuellar.	52	20
Etreros.	126	16	Mozoncillo.	169	
Frades.	6	7	Muñoveros.	118	27
Francos.	23	28	Muyo.	63	24
Fresneda de Cuellar.	31	2	Muñopedro.	136	28
Fresno de Cantespino.	73	20	Naarros.	48	6
Frumales y la Aldehuela.	42		Nava de la Asuncion.	329	27
Fuente de Sta. Cruz.	153	32	Navafria.	96	14
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	71		Navalmanzano.	271	20
Fuente el Olmo de Iscar.	39	4	Navas de Oro.	129	26
Fuentemilanos y sus barrios.	52	28	Navas de Riofrío.	15	18
Fuentemizarra.	36	26	Navas de S. Antonio.	260	6
Fuentepelayo.	349	12	Negredo.	47	22
Fuentepiñel.	58	18	Nieva.	146	6
Fuentes.	33	6	Ochando.	14	17
Fuentesauco.	63	8	Olombrada.	205	8
Fuentesoto.	51	28	Hontalvilla.	136	28
Fuentidueña.	59	2	Honrubia.	58	18
Gallegos.	88	4	Ontoria.	42	17
Garcillan.	107	28	Orejana y sus barrios.	91	8
Gemenuño.	30	2	Ortigosa del Monte.	25	31
Gomeznarro.	5	22	Ortigosa de Pestaño.	24	30
Gomezseracin.	101	20	Otero-herreros.	196	14
Grado.	51	10	Otones.	36	8
Guijas-albas.	6	8	Pajares de Fresno.	17	21
Granjas de S. Bernardo.	10	12	Pajares de Pedraza.	15	18
Higuera.	41	16	Palazuelos.	35	8
Hontanares.	46	22	Paradinas.	63	8

Parral de Villovela.....	9	11
Pascuales.....	15	18
Pecharroman.....	25	31
Pedraza y sus barrios..	188	22
Pelayos.....	19	24
Peñasrubias.....	11	14
Perogordo.....	19	4
Perosillo.....	33	6
Pinarejos.....	57	
Pinarnegrillo.....	86	18
Pinilla Ambroz.....	38	12
Pinillos de Polendos.....	16	20
Pradales.....	20	15
Puebla.....	52	20
Rapariegos.....	74	22
Revenga.....	54	14
Rebollo.....	66	28
Remondo.....	31	3
Requijada y la ermita de Vegas..	18	22
Riaguas de San Bartolomé.....	46	4
Riahuelas.....	31	3
Riaza.....	666	22
Ribota.....	31	20
Riofrio de Riaza.....	73	20
Roda.....	45	20
Sacramenia.....	134	26
Salceda.....	66	12
Saldaña.....	30	2
Samboal.....	77	24
Sanchonuño.....	105	6
San Cristóbal de Segovia.....	21	26
San Cristóbal de Cuellar.....	61	22
San Cristóbal de la Vega.....	62	24
Sangarcía.....	294	14
San Martín y Mudrián.....	64	8
San Miguel de Bernuy.....	52	10
Santa María de Nieva.....	377	12
Santa María de Riaza.....	30	2
Santibañez de Aillon.....	79	28
Santiuste de Pedraza.....	93	10
Santiuste de San Juan Bautista.....	216	22
Sto. Domingo de Piron.....	28	
Santovenia.....	23	28
Sauquillo de Cabezas.....	127	18
Segovia.....	1920	
Sequera de Fresno.....	44	20
Serracin.....	41	16
Sonsoto.....	21	26
Sotosalvos.....	104	6
San Ildefonso.....	287	6
Tabanera del Monte.....	23	22
Tabanera la Luenga.....	37	10
Tabladillo.....	54	14
Tejares.....	15	18
Tenzuela.....	13	16
Tizneros.....	17	2
Tolocirio.....	20	25
Torreadrada.....	118	
Torrecañales y sus barrios.....	88	4
Torreclilla del Pinar.....	97	32
Torredondo.....	10	12
Torreiglesias.....	136	28
Torre Valde San Pedro.....	106	26
Trescasas.....	26	32
Turégano.....	288	6
Valdevacas de Montejo.....	28	
Valdevacas y el Guijar.....	125	14
Valdevarnés.....	32	4

Valdeprados.....	21	26
Valseca.....	186	20
Valtiendas.....	84	
Valverde.....	205	8
Valvieja.....	42	17
Vallelado.....	111	22
Valleruela y la Matilla.....	197	
Valles de Fuentidueña.....	22	27
Vegafría.....	41	16
Veganzones.....	118	6
Vegas de Matute.....	147	6
Villacorta.....	27	14
Villacastin.....	257	4
Villagonzalo.....	34	24
Villalvilla de Montejo.....	14	18
Villaverde.....	29	
Villaverde de Iscar.....	61	10
Villeguillo.....	57	10
Villoslada.....	73	2
Villovela.....	7	8
Yanguas.....	75	4
Zamarramala.....	133	14
Zarzuela del Monte.....	254	
Zarzuela del Pinar.....	114	

Segovia 10 de Diciembre de 1842. = Nicolás Leonor Ballesterero.

Al circular esta Diputación el anterior repartimiento de la cantidad que ha considerado necesaria para cubrir en el presente año los gastos de la casa de Niños expósitos de la provincia, se siente impulsada á dirigir su voz á los Ayuntamientos de la misma encareciéndoles la necesidad de que en todo lo que resta del corriente mes concurren á poner en poder del director de dicho establecimiento D. Felipe Pardo García, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, las cuotas que respectivamente les ha correspondido, teniendo muy presente el fin piadoso y objeto de humanidad á que se destinan, no dando lugar á que por su morosidad se vean desatendidas las obligaciones de la casa, y las innumerables é infelices criaturas que de ella dependen. La Diputación sentirá muy mucho que los Ayuntamientos desoyesen su voz y faltasen al cumplimiento de un deber tan sagrado, y doblemente sentiría que por esta causa se viese obligada á castigar á los morosos, como no titubeará en hacerlo con aquellos que dieren lugar á ello. Bien hubiera querido la Diputación haber publicado con más tiempo el repartimiento, pero el deseo de conciliar los intereses del establecimiento de Expósitos con la economía que reclama el estado de los pueblos, son las causas que han impedido su verificación hasta ahora; mas esto nunca será un pretexto disimulable para dejar de pagar, por que sobre ser insignificantes las cuotas, la mayor parte de los pueblos las tienen aprobadas en sus presupuestos. Segovia 11 de Diciembre de 1842. = El Presidente, Laureano María Muñoz. = Nicolás Leonor Ballesterero, Secretario.

Insértese precisamente en el Boletín del Jueves próximo. Segovia Diciembre 13 de 1842. = Laureano María Muñoz.

INTENDENCIA.

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

“Habiendo llegado á mi noticia, quizá sin fundamento, de que algunos de los empleados en la recaudacion del derecho de puertas, no tratan con el decoro debido y que les está recomendado, á los pasajeros contribuyentes, no cumpliría yo con uno de mis principales deberes si no diera una pública manifestacion, como lo hago por medio del Boletín oficial de esta provincia, de que mi conato primero es de poner un orden en toda mi administracion para que nadie dude de mis rectas y justificadas intenciones y por lo tanto ruego á cualquiera de los contribuyentes que de aquí en adelante se viese ofendido al tiempo de ir á pagar lo que legítimamente le corresponda con arreglo á lo mandado por el Gobierno de S. M., me dé parte inmediatamente, seguro de que pondré el remedio donde hubiere lugar; advirtiéndole que sino viniere bien fundada la queja y conociese era solo un pretexto para denigrar á algun funcionario público, sabré tambien dejarle á este en el lugar que le corresponde y con el honor que debe de preceder á los que estan encargados de hacer cumplir la ley. Cuyo anuncio someto á la aprobacion de V. S. para que si le encontrase arreglado se sirva acordar su publicacion.”

Y estando conforme con lo que propone la Administracion de Rentas he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que indica. Segovia y Diciembre 13 de 1842.=Carlos Groizard.

Diciembre 14.=Insértese.=Muñoz.

D. Carlos Groizard, Intendente de esta provincia.=Hago saber: que autorizado por la Administracion general de Bienes nacionales para proceder de acuerdo con las oficinas á la venta de la mitad de las existencias de granos procedentes del clero regular, y oido el parecer de las mismas, he dispuesto que se verifique á panera abierta, bajo las condiciones siguiente:

1.ª Que para la venta al por menor, ó sea hasta en cantidad de 50 fanegas, sirva de tipo al precio medio á que se hayan vendido en la semana anterior al dia en que se ejecute, rebajándose á beneficio de los compradores medio real en fanega.

2.ª Que iguales bases sirvan para la venta al por mayor ó de 51 fanegas arriba, con la diferencia de hacerse un real de rebaja.

3.ª Que en el caso de presentarse varios licitadores á la compra de las indicadas existencias, ó que haciéndose pedido varios á la vez, no pueda satisfacerse á todos, se haga una subasta en término de tercero dia, bajo el tipo de los precios corrientes y rebaja del real en fanega, en cada una de las administraciones subalternas, con asistencia

del alcalde y síndico respectivos, y otro por el partido de la capital á mi presencia y la del Contador y Administrador de Bienes nacionales, en cuyas subastas no se admitirá postura menor de aquel.

4.ª Todas estas ventas han de verificarse pago al contado en metálico.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se publique en el Boletín oficial. Segovia 13 de Diciembre de 1842.=Carlos Groizard.

Insértese precisamente en el Boletín de mañana jueves. Segovia Diciembre 14 de 1842.=Muñoz.

Administracion de Rentas nacionales.

Los alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia donde haya estanco establecido, se servirán presentarse en él, con asistencia de escribano ó fiel de fechos, el dia 31 del presente mes, para practicar un recuento escrupuloso de las existencias de tabacos, papel sellado y caudales que obren en poder del estanquero, con el fin de averiguar si estan ó no alcanzados y si los efectos proceden de los almacenes de la Hacienda nacional, de cuyo resultado harán la oportuna expresion, por testimonio autorizado, en el librete del citado estanquero, el cual no rendirá la cuenta de este mes hasta despues de verificado dicho recuento. Segovia 14 de Diciembre de 1842.=Bernardo Queipo de Llano.

Diciembre 14.=Insértese.=Muñoz.

Direccion de la casa de Beneficencia de niños expósitos de esta provincia.

Se hace saber á todas las amas de lactancia, cuyas criaturas hayan cumplido un año, y de cria de niños expósitos de esta provincia, que desde el dia 15 del presente mes hasta el 20 del mismo se presenten en esta ciudad con dichas criaturas, para vestir las en la casa de dicho establecimiento, en los dias á saber:

El dia 15 los pueblos de Castroserracin, Santiuste de Pedraza, Fuenterrebollo, La Torre y Cantalejo.

El 16 los del Guijar, Muñoveros, Navafria, El Valle, Urueñas, Aldehuelas, Valleruela de Pedraza, Sotosalvos y la Matilla.

El 17 Veganzones, Segovia, Villaseca, Aldeonsancho, Caballar, Castro de Fuentidueña, Arevalillo, Valleruela de Sepúlveda, Collado, Sebulcor, Cabezuela, Berrocal de la Cuesta, Inojosas, Valdevacas y Arahuetes.

El 18 Valdesimonte, Cabañas, Castrillo, Torreadrada, Brieva, Pelayos, la Velilla, Sto. Domingo de Piron, Valtiendas y Turégano.

En 19 Fuentesauco, Cuevas de Perobanco, Aldeanueva, Olombrada, S. Miguel de Neguera, el Cubillo, la Puebla de Pedraza y S. Miguel de Bernuy.

Dia 20 Escobar, Basardilla, Navares de las Cuevas, la Villa de Fuentidueña y Sacramenia.

Segovia 12 de Diciembre de 1842.=El Director, Felipe Pardo.

Diciembre 13.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Badué.